RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2128/2017/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Educación

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Eusebio Saure Domínguez

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El cinco de septiembre de dos mil diecisiete, el ahora recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, a la **Secretaría de Educación**, quedando registrada con el número de folio **01202217**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en conocer:

…

1. ¿existe alguna licencia con goce de sueldo para estudiar un doctorado siendo docente de una secundaria técnica?

2. en qué normatividad está establecida la con goce de sueldo para estudiar un doctorado y requiero version (sic) electrónica de dicha normatividad aplicable.

3. Cuántas veces se puede tramitar una licencia por asuntos particulares sin goce de sueldo en un período escolar

4. Cuántas veces se puede renovar una licencia por asuntos particulares sin goce de sueldo de forma consecutiva

5. del centro de trabajo 30DST0088X, quienes cubrieron las ausencias generadas por licencias para atención de asuntos particulares sin sueldo

6. cual (sic) es el procedimiento para cubrir las horas de clases generados por el otorgamiento de licencias para atención de asuntos particulares sin sueldo

7. quién autoriza las licencias para atención de asuntos particulares sin sueldo

8. cual (sic) es el criterio, requisitos y/o documentos requeridos para tramitar una licencia para atención de asuntos particulares sin sueldo

9. ¿qué movimientos de personal tiene registrados la trabajadora C. Martha Cecilia Ramos Castañeda del centro de trabajo 30DST0088X en los ejercicios 2016 y 2017?

10. Solicito versión pública de los recibos de nomina (sic) de la C. Martha Cecilia Ramos Castañeda del centro de trabajo 30DST0088X de enero a la segunda quincena de agosto 2017

11. ¿Cuál es el estatus laboral actual de la C. Martha Cecilia Ramos Castañeda del centro de trabajo 30DST0088X??

12. Requiero las listas de asistencia del centro de trabajo 30DST0088X de agosto 2016 a la primera quincena septiembre 2017?

13. Requiero todos los movimientos de personal del centro de trabajo 30DST0088X , de junio 2016 a la segunda quincena de agosto 2017, indicando nombre del trabajador, movimiento y periodo de aplicación

14. ¿Cuáles son los requisitos para tramitar una permuta de trabajo a otro estado?

15. ¿Qué normatividad es aplicable al trámite de permutas de trabajo a otro estado?

16. ¿Cuáles son los perfiles de puesto del personal que labora en el centro de trabajo 30DST0088X?

17. Requiero versión pública del curriculum del personal que labora en el centro de trabajo 30DST0088X

…

II. Previa prórroga, el cuatro de octubre posterior, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información, notificando lo siguiente:

…

SEV/UT/01869/2017

…

Adjunto a la respuesta el archivo denominado “respuesta 01202217.pdf”.

III. Inconforme con la respuesta, el dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, el solicitante interpuso el recurso de revisión a través del Sistema Infomex-Veracruz.

IV. Mediante acuerdo de la misma fecha, se tuvo por presentado el recurso y se ordenó remitirlo a la ponencia del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. El siete de noviembre del año dos mil diecisiete, se admitió el recurso dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente el expediente para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VI. El treinta de noviembre del año dos mil diecisiete se recibió por la Secretaría Auxiliar de este Instituto documentación presentada por el sujeto obligado mediante correo electrónico dirigido a la cuenta institucional de este órgano garante, con lo que compareció al presente recurso, lo cual se agregó al expediente por acuerdo de siete de diciembre siguiente, asimismo se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el hecho anterior, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, las cuales se digitalizaron y se remitieron al recurrente para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, sin que de las constancias de autos se advierta que haya comparecido.

VII. El seis de diciembre del año dos mil diecisiete, se determinó ampliar el plazo para formular el proyecto de resolución, en razón a que el plazo concedido en el punto anterior se encontraba transcurriendo.

IX. Por acuerdo de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, se declaró cerrada la instrucción y se dejaron los autos en estado de dictar resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo segundo, fracción IV, apartado cuarto, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Su correo electrónico; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta; **V.** El

acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna; y **VIII.** Las pruebas relacionadas con el acto que recurre.

Mención especial merece el estudio del requisito del nombre ya que la parte recurrente interpuso el presente recurso de revisión utilizando un seudónimo.

En el caso se considera que tal circunstancia no es impedimento para entrar al estudio del fondo de la controversia planteada, ya que como se ha sostenido por este instituto al resolver diversos expedientes en los que se dejaron sin efectos el acuerdo CG/SO-19/28/05/2008, emitido por el entonces Consejo General de este Órgano Colegiado y la porción normativa del segundo párrafo del artículo 5º de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, que imposibilitaban el empleo de seudónimos en el trámite de los medios recursales; y en los que se razonó que la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es un bien público, que está disponible a todos y del cual el uso por una persona no lo substrae del uso por otros.

Por lo que, este instituto ha precisado que el expresar el nombre del solicitante, resulta una formalidad que no debe interpretarse desde el punto de vista de los atributos de la personalidad del derecho civil. Esto es, el nombre -para efectos de quien realiza una solicitud de información- no puede equipararse al concepto otorgado por el derecho civil, ya que desde esta perspectiva se le concibe como un atributo de la personalidad, es decir, de la aptitud legal para ser sujeto de derechos y obligaciones, lo que permite que la persona pueda establecer, por ejemplo, relaciones patrimoniales o de estado civil, pues el nombre en este caso individualiza a la persona.

Equipar dicha concepción (el nombre como atributo de la personalidad) a la materia que nos ocupa, sería un exceso, que haría nugatoria la concepción de la información como un bien público de uso común de todas las personas, así como la libertad de solicitar información sin tener que acreditar ni siquiera un interés legítimo, esto es, que se requiere tan solo del interés simple para acceder a la información, entendido éste como aquel que puede tener cualquier persona por alguna acción u omisión del Estado pero que, en caso de satisfacerse, no se traducirá en un beneficio personal para el interesado, pues no supone afectación a su esfera jurídica en algún sentido[1].

De modo que, el empleo de un seudónimo, entendido como el nombre utilizado por una persona en sus actividades en vez del suyo propio, debe estimarse que cumple con el requisito que prevé la ley de la materia, porque este concepto de nombre permite el acceso a la información como bien público.

[1] INTERÉS LEGÍTIMO EN EL AMPARO. SU DIFERENCIA CON EL INTERÉS SIMPLE. Registro: 2002812 http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1fdfdf8fcfd&Apendice=1fffdfffcfcff&Expresion=%2522interes%2520simple%2522&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=45&Epp=20.

Por tanto, el criterio de este Instituto ha sido que la personalidad con que se ostenten los recurrentes, en sí misma, no es suficiente para estimar la insatisfacción de cualesquiera de los requisitos de procedibilidad y por el contrario, de limitarlos en su derecho de acción se generaría la violación a la garantía de audiencia, de acceso a la justicia y a la información de quienes promueven bajo un seudónimo, por el solo hecho de mantener su personalidad en el anonimato.

Por ello, se concluye que el actual modelo de control constitucional trae consigo la exigencia de efectuar una interpretación que favorezca ampliamente los derechos humanos, entre ellos el de acceso a la información.

Lo que dio origen al Criterio 3/2014, emitido por este Instituto cuyo rubro y texto se inserta a continuación:

> **RECURSO DE REVISIÓN. PUEDE INTERPONERSE UTILIZANDO UN SEUDÓNIMO.** El hecho de que los accionantes acudan a promover un medio de impugnación bajo un seudónimo, no es un factor determinante que permita sostener que se trate de una persona inexistente o falsa, y que por ello se deba desechar su promoción, por estimar la insatisfacción de este requisito de procedibilidad y por el contrario, de limitarlos en su derecho de acción se generaría la violación a la garantía de audiencia, de acceso a la justicia y a la información de quienes promueven bajo un seudónimo, por el solo hecho de mantener su personalidad en el anonimato, puesto que no se trata de un litigio entre particulares, en el que alguna de ellas pudiera quedar en estado de indefensión, o romperse el equilibrio entre ellos, sino del ejercicio de un derecho humano en el que, por mandato constitucional, debe procurarse su adecuada atención y cumplimiento. Tal interpretación, es acorde al principio de interpretación pro homine (interpretación favorable a la persona) contenido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156, 157 y 192 fracción III, incisos a) y b) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos

en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6º, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala

que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso, la parte ahora recurrente hizo valer como agravio *"…Respecto de las respuestas, solicite versión electrónica de cada punto y me cambian de modalidad de entrega sin justificación alguna, sin fundar ni motivar, lo cual violenta mi derecho de acceso a la información pública…"*, por lo que este instituto estima que deviene **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente:

De las constancias que obran en autos se advierte que durante el procedimiento primigenio el sujeto obligado dio respuesta mediante oficio SEV/UT/01869/2017, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, en el que informó medularmente lo siguiente:

...

SEV ESTADO DE VERACRUZ | VER Educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Unidad de Transparencia
Oficio No.: SEV/UT/01869/2017
Asunto: Se remite respuesta a su solicitud de acceso a la información pública N° 01202217
Xalapa, Enríquez., Ver. 04 de octubre de 2017

C. SOLICITANTE
PRESENTE.

En atención a su Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada con el folio número 01202217 en el Sistema INFOMEX-Veracruz, de fecha de inicio 05 de septiembre de 2017, y que a la letra dice:

"1. ¿existe alguna licencia con goce de sueldo para estudiar un doctorado siendo docente de una secundaria técnica?
2. en qué normatividad está establecida la con goce de sueldo para estudiar un doctorado y requiero version electrónica de dicha normatividad aplicable.
3. Cuántas veces se puede tramitar una licencia por asuntos particulares sin goce de sueldo en un período escolar
4. Cuántas veces se puede renovar una licencia por asuntos particulares sin goce de sueldo de forma consecutiva
5. del centro de trabajo 30DST0088X, quienes cubrieron las ausencias generadas por licencias para atención de asuntos particulares sin sueldo
6. cual es el procedimiento para cubrir las horas de clases generados por el otorgamiento de licencias para atención de asuntos particulares sin sueldo
7. quién autoriza las licencias para atención de asuntos particulares sin sueldo
8. cual es el criterio, requisitos y/o documentos requeridos para tramitar una licencia para atención de asuntos particulares sin sueldo
9. ¿qué movimientos de personal tiene registrados la trabajadora del centro de trabajo 30DST0088X en los ejercicios 2016 y 2017? 10. Solicito versión pública de los recibos de nomina de la del centro de trabajo 30DST0088X de enero a la segunda quincena de agosto 2017
11. ¿Cuál es el estatus laboral actual de la del centro de trabajo 30DST0088X??
12. Requiero las listas de asistencia del centro de trabajo 30DST0088X de agosto 2016 a la primera quincena septiembre 2017?
13. Requiero todos los movimientos de personal del centro de trabajo 30DST0088X , de junio 2016 a la segunda quincena de agosto 2017, indicando nombre del trabajador, movimiento y periodo de aplicación
14. ¿Cuáles son los requisitos para tramitar una permuta de trabajo a otro estado? 15. ¿Qué normatividad es aplicable al trámite de permutas de trabajo a otro estado? 16. ¿Cuáles son los perfiles de puesto del personal que labora en el centro de trabajo 30DST0088X?
17. Requiero versión pública del curriculum del personal que labora en el centro de trabajo 30DST0088X."(SIC)

Con fundamento en los artículos 134, fracción II y 145, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento la información proporcionada mediante el oficio No. SEV/OM/2057/2017 signado por la Oficialía Mayor y el oficio No. SEV/OM/DN/2408/2017 signado por la Dirección de Nóminas de esta

SEV ESTADO DE VERACRUZ | VER Educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Secretaría. Mediante el cual se hace de su conocimiento la versión pública de los comprobantes de pago de la misma que fue autorizada por el Comité de Transparencia mediante el Acuerdo CT-42 de fecha 4 de octubre de 2017.

Para cualquier duda o aclaración pongo a su disposición el teléfono de la Unidad de Transparencia: 01(228) 841.77.00 Ext. 7082 aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EDUARDO DOMÍNGUEZ ZAMUDIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

S.E.V. VERACRUZ UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Lic. Enrique Pérez Rodríguez.- Secretario de Educación.- Para su conocimiento.
Archivo/Expediente

…

Adjunto a su respuesta el ente obligado proporciono el oficio SEV/OM/2057/2017 signado por el Oficial Mayor con sus anexos, y el oficio SEV/OM/DN/2408/2017 suscrito por el Director de Nóminas con su anexo, en los cuales se advierte lo siguiente:

...

SEV ESTADO DE VERACRUZ | VER Educación SECRETARIA DE EDUCACIÓN

OFICIALIA MAYOR
Oficio No. SEV/OM/2057/2017
Hoja 1/1

ASUNTO:
EL QUE SE INDICA
Xalapa, Ver. a 4 de octubre de 2017

SECRETARIA DE EDUCACION DE VERACRUZ
RECIBIDO
04 OCT 2017
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

LIC. EDUARDO DOMÍNGUEZ ZAMUDIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente y en atención a la solicitud de información con folio 1202217 en el sistema INFOMEX-VER, me permito hacer de su conocimiento las siguientes respuestas:

1.- ¿Existe alguna licencia con goce de sueldo para estudiar un doctorado siendo docente de una secundaria técnica?
- Licencia con goce de sueldo por Beca Comisión

2.- ¿En que normatividad esta establecida la con goce de sueldo para estudiar un doctorado y requiero versión electrónica de dicha normatividad aplicable.
- Se pone a disposición del solicitante a partir del 11 de octubre de 2017 en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos, la cual se encuentra ubicada en km 4.5 carretera federal Xalapa- Veracruz, con el Lic. José Antonio Gutiérrez Reyes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

3.- ¿Cuántas veces se puede tramitar una licencia por asuntos particulares sin goce de sueldo en un periodo escolar?
- Una vez por año, hasta por 6 meses dependiendo la antigüedad del trabajador.

4.- ¿Cuántas veces se puede renovar una licencia por asuntos particulares sin goce de sueldo de forma consecutiva?
- Se autoriza una Licencia y una prorroga siempre y cuando no exceda el tiempo al que tiene derecho el trabajador.

5.-Del Centro de trabajo 30DST0088X, quienes cubrieron las ausencias generadas por Licencia para atención de asuntos particulares sin sueldo.
- Se pone a disposición del solicitante a partir del 11 de octubre de 2017 en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos, la cual se encuentra ubicada en km 4.5 carretera federal Xalapa- Veracruz, con el Lic. José Antonio Gutiérrez Reyes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes

SEV ESTADO DE VERACRUZ | VER Educación SECRETARIA DE EDUCACIÓN

OFICIALIA MAYOR
Oficio No. SEV/OM/2057/2017
Hoja 1/1

ASUNTO:
EL QUE SE INDICA
Xalapa, Ver. a 4 de octubre de 2017

6.-Cuál es el procedimiento para cubrir las horas de clases generados por el otorgamiento de licencias para atención de asuntos particulares sin sueldo?
- En caso de que las necesidades del servicio requiera que una persona cubra la licencia sin goce de sueldo, el trámite de sustituto se realiza en el nivel educativo

7.- ¿Quién autoriza las Licencias para atención de asuntos particulares sin sueldo?
- La Dirección de Recursos Humanos.

8.- ¿Cuál es el criterio, requisitos y/o documentos requeridos para tramitar una licencia para atención de asuntos particulares sin sueldo?
- Se otorga el tiempo de Licencia de acuerdo a la antigüedad en el servicio del trabajador, y los requisitos son los siguientes:
- La plaza debe estar basificada
- Solicitud del interesado indicando el inicio y el fin del periodo a solicitar. (original y copia)
- Oficio de Liberación y no Adeudo firmado por el director del centro de trabajo donde se encuentra laborando. (original y copia)

9.-¿ Qué movimientos de personal tiene registrados la trabajadora del centro de trabajo 30DST0088X en los ejercicios 2016 y 2017?
- Licencia por asuntos particulares sin goce de sueldo a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2017.
- Reanudación de labores a partir del 1 de abril de 2017.
- Baja por renuncia a partir de la quincena 17 de 2017.

11¿Cuál es el estatus laboral actual de la del centro de trabajo 30DST0088X
- Trabajador inactivo.

12.-Requiero las listas de asistencia. del centro de trabajo 30DST0088X DE AGOSTO 2016 A LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2017?
- Se pone a disposición del solicitante a partir del 11 de octubre de 2017 en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos, la cual se encuentra ubicada en km 4.5 carretera federal Xalapa- Veracruz, con el Lic. José Antonio Gutiérrez Reyes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes

13.-Requiero todos los movimientos de personal del centro de trabajo 30DST0088X , de junio 2016 a la segunda quincena de agosto 2017, indicando nombre del trabajador, movimiento y periodo de aplicación
- La respuesta se encuentra en el anexo del presente oficio, compuesto de 4 fojas

SEV
ESTADO DE VERACRUZ

VER Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICIALIA MAYOR
Oficio No. SEV/OM/2057/2017
Hoja 1/1

ASUNTO:
EL QUE SE INDICA
Xalapa, Ver. a 4 de octubre de 2017

14.-¿Cuáles son los requisitos para tramitar una permuta de trabajo a otro estado?

- La información se encuentra visible en la siguiente ruta electrónica http://cambiosinterestatales.sep.gob.mx/a_abierto/index2.php

15.-¿Qué Normatividad es aplicable al trámite de permutas de trabajo a otro estado?

- La información se encuentra visible en la siguiente ruta electrónica http://cambiosinterestatales.sep.gob.mx/a_abierto/index2.php

16.- Cuáles son los perfiles de puesto del personal que labora en el centro de trabajo 30DST0088X.

- Se pone a disposición del solicitante a partir del 11 de octubre de 2017 en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos, la cual se encuentra ubicada en km 4.5 carretera federal Xalapa- Veracruz, con el Lic. José Antonio Gutiérrez Reyes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes
-

17.-Requiero versión pública del curriculum del personal que labora en el centro de trabajo 30DST0088X

- Se pone a disposición del solicitante a partir del 11 de octubre de 2017 en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos, la cual se encuentra ubicada en km 4.5 carretera federal Xalapa- Veracruz, con el Lic. José Antonio Gutiérrez Reyes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Abel Ignacio Cuevas
Oficial Mayor

C.c.p. Lic. Enrique Pérez Rodríguez - Secretario de Educación. Para su conocimiento.
AICM/GMV/asb

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OFICIALÍA MAYOR

ANEXO SOLICITUD 1202217

Ap_Paterno	Ap_Materno	Nombre	Descmotivo	Inicio	termino
GOMEZ	SANCHEZ	ADRIAN PAUL	ALTA INTERINA LIMITADA	201611	201613
GUZMAN	SANCHEZ	CINTHIA ANGELICA	LIC. POR GRAVIDEZ	201614	201619
RIVERA	VICHIQUIS	HUMBERTO	CAMBIO A DATOS DE PERSONA O CAMPOS REFERENCIALES	201616	999999
ORTIZ	CRUZ	IRMA	CAMBIO A DATOS DE PERSONA O CAMPOS REFERENCIALES	201616	999999
SANCHEZ	LOYO	PASCUAL	ALTA DEFINITIVA POR LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE	201616	201715
RIOS	RUIZ	ARLEM STEFANY	89 ALTA POR TIEMPO FIJO POR INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE	201618	201706
GOMEZ	SANCHEZ	ADRIAN PAUL	ALTA INTERINA LIMITADA	201619	201715
GARCIA	FLORES	MARIA ALEJANDRA	LIC. PREJUBILATORIA	201619	201624
ROMERO	REYES	CARMEN ERENDIRA	ALTA POR LIC. EN GRAVIDEZ	201619	201619
DECTOR	LOPEZ	ARACELI	LIC. PREJUBILATORIA	201619	201624
JACOME	JACOME	SALVADOR	TRANSFERENCIA DE PLAZA (CADENA)	201620	999999
AQUINO	BARRAGAN	HORACIO	ALTA INTERINA LIMITADA	201620	201715
RAMOS	CASTAÑEDA	MARTHA CECILIA	LIC. PARA ATENDER ASUNTOS PART. SIN SUELDO	201622	201624

ARCOS	MOTA	JOSE ALBERTO	TRANSFERENCIA DE PLAZA (CADENA)	201623	999999
RAMOS	CASTAÑEDA	MARTHA CECILIA	REANUD. POR TÉRM DE LIC. POR ASUNTOS PARTICULARES	201701	999999
RAMOS	CASTAÑEDA	MARTHA CECILIA	PRÓRR. PARA ATENDER ASUNTOS PART. SIN SUELDO	201701	201706
GARCIA	FLORES	MARIA ALEJANDRA	BAJA POR JUBILACIÓN	201701	999999
DECTOR	LOPEZ	ARACELI	BAJA POR JUBILACIÓN	201701	999999
MOLINA	DORANTES	TERESA	LIC. PARA ATENDER ASUNTOS PART. SIN SUELDO	201701	201712
PEREZ	MONSALVO	DARA RUTH	ALTA INTERINA LIMITADA	201702	201712
CORTES	CERON	CESAR MIGUEL ANGEL	CAMBIO A DATOS DE PERSONA O CAMPOS REFERENCIALES	201705	999999
MENDEZ	CARDENAS	AQUILES TERCERO	ALTA INTERINA LIMITADA	201705	201712
CARRION	HERNANDEZ	MARIA DE LA CONCEPCION	ALTA INTERINA ILIMITADA	201706	999999
VILLEGAS	PORRAS	IZAEL	ALTA INTERINA LIMITADA	201706	201712
RAMOS	CASTAÑEDA	MARTHA CECILIA	REANUD. POR TÉRM DE LIC. POR ASUNTOS PARTICULARES	201707	999999
CORTES	CERON	CESAR MIGUEL ANGEL	ALTA INTERINA LIMITADA	201709	201713
GONZALEZ	MONTIEL	PABLO	ALTA INTERINA LIMITADA	201709	201713
MARTINEZ	REYES	VERA MARGARITA	ALTA INTERINA ILIMITADA	201709	999999
DOMINGUEZ	FLORES	LUDIVINA	LIC. PARA ATENDER ASUNTOS PART. SIN SUELDO	201709	201711
VILLEGAS	PORRAS	IZAEL	ALTA INTERINA LIMITADA	201709	201712
LOPEZ	JIMENEZ	ROGER ABRAHAM	ALTA INTERINA LIMITADA	201709	201713
ROMERO	REYES	CARMEN ERENDIRA	ALTA INTERINA LIMITADA	201711	201711
OLMOS	CRUZ	JORGE	ALTA INTERINA LIMITADA	201711	201713
GONZALEZ	MONTIEL	PABLO	ALTA INTERINA LIMITADA	201711	201713
SILVA	HERNANDEZ	ANEL DEL CARMEN	ALTA INTERINA LIMITADA	201711	201711

CORTES	CERON	CESAR MIGUEL ANGEL	ALTA INTERINA LIMITADA	201712	201713
GONZALEZ	MONTIEL	PABLO	ALTA INTERINA LIMITADA	201712	201713
DOMINGUEZ	FLORES	LUDIVINA	REANUD. POR TÉRM DE LIC. POR ASUNTOS PARTICULARES	201712	999999
MARTINEZ	TORRES	CARLOS DAVID	ALTA INTERINA LIMITADA	201713	201724
LOPEZ	JIMENEZ	ROGER ABRAHAM	ALTA INTERINA LIMITADA	201713	201713
MOLINA	DORANTES	TERESA	REANUD. POR TÉRM DE LIC. POR ASUNTOS PARTICULARES	201713	999999
SANCHEZ	LOYO	PASCUAL	FV ALTA DEFINITIVA POR INGRESO Y EVALUACIÓN, SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE	201716	999999
MORGADO	PEREZ	PEDRO	TRANSFERENCIA DE PLAZA (CADENA)	201716	999999
ARCOS	MOTA	JOSE ALBERTO	TRANSFERENCIA DE PLAZA (CADENA)	201716	999999
QUINTANA	SILVA	EUNICE	LIC. POR INCAPACIDAD MÉDICA	201716	201718
SILVA	HERNANDEZ	ANEL DEL CARMEN	ALTA INTERINA LIMITADA POR LIC. MEDICA	201717	201717
RAMOS	CASTAÑEDA	MARTHA CECILIA	BAJA POR RENUNCIA	201717	999999
MOLINA	DORANTES	TERESA	LIC. POR INCAPACIDAD MÉDICA	201717	201718
DOMINGUEZ	FLORES	ROSALBA	LIC. POR INCAPACIDAD MÉDICA	201717	201719
MARTINEZ	TORRES	CARLOS DAVID	BAJA POR RENUNCIA	201718	999999
MIRAFUENTES	ALVAREZ	MARIA ALEJANDRA	ALTA INTERINA ILIMITADA	201718	999999
VILLEGAS	PORRAS	IZAEL	ALTA INTERINA LIMITADA POR LIC. MEDICA	201718	201718
CARIÑO	DEL VALLE	ALEJANDRO	ALTA INTERINA LIMITADA POR LIC. MEDICA	201718	201718
DIAZ	CESPEDES	GUADALUPE	ALTA INTERINA LIMITADA POR LIC. MEDICA	201718	201719
AQUINO	BARRAGAN	HORACIO	ALTA INTERINA LIMITADA	201719	201723

VALLEJO	UTRILLA	LUQMAN	ALTA INTERINA LIMITADA	201719	201723
OLMOS	CRUZ	JORGE	ALTA INTERINA LIMITADA	201719	201723
MIRAFUENTES	ALVAREZ	MARIA ALEJANDRA	ALTA DEFINITIVA	201719	999999
HERNANDEZ	TLAXCALA	JULIA	LIC. PREJUBILATORIA	201719	201724
HERNANDEZ	TLAXCALA	JULIA	BAJA POR JUBILACIÓN	201802	999999
HERNANDEZ	TLAXCALA	JULIA	BAJA POR JUBILACIÓN	201802	999999

SEV ESTADO DE VERACRUZ | VER Educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Secretaría de Educación en Veracruz
Oficialía Mayor
Dirección de Nóminas

04 de octubre de 2017
Núm. oficio: SEV/OM/DN/2408/2017
Xalapa, Veracruz, México

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ
04 OCT 2017
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LIC. EDUARDO DOMÍNGUEZ ZAMUDIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Referente a su oficio SEV/UT/01666/2017, de fecha 6 de septiembre del presente, acerca de la solicitud de acceso a la información registrada con el folio número 01202217 en el Sistema INFOMEX-VERACRUZ:

> *"Solicito versión pública de los recibos de nómina de la del centro de trabajo 30DST0088X de enero a la segunda quincena de agosto 2017". (SIC)*

Al respecto, esta Dirección, cumple con enviar anexos los comprobantes de pago de las quincenas 11, 12 y 13/2017 de la
de acuerdo a la información existente, enviada por el FONE.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE NÓMINAS
SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

L.C. ERICK EMMANUEL GÓMEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE NÓMINAS

SEV ESTADO DE VERACRUZ | VER Educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Secretaría de Educación en Veracruz
Oficialía Mayor
Dirección de Nóminas

ANEXO

04 de octubre de 2017
Núm. oficio: SEV/OM/DN/2408/2017
Xalapa, Veracruz, México

Anexo al oficio de contestación SEV/OM/DN/2408/2017, de fecha 4 de Octubre del presente y en atención al Folio 01202217, me permito informarle que para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Veracruz en sus Arts. 3 Fracción X, 12, 14 y 42; así mismo en el Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; y toda vez que se trata de datos personales que tienen carácter de información confidencial, del que se debe garantizar su protección, fueron testados en los recibos de nómina anexos, datos personales del solicitante , como lo son: RFC, CURP, Número de Seguridad Social, Folio Fiscal, Sello SAT, Sello digital, Número de Serie de Certificación del SAT y Código de Barras Bidimensional.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ
04 OCT 2017
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE NÓMINAS

ATENTAMENTE

SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

L.C. ERICK EMMANUEL GÓMEZ GONZÁLEZ

DIRECTOR DE NÓMINAS

…

Posteriormente durante la sustanciación al presente recurso, el ente obligado compareció mediante oficio SEV/UT/2277/2017 suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el que manifestó lo siguiente:

SEV ESTADO DE VERACRUZ | VER Educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Oficio No. SEV/UT/2277/2017
Xalapa, Ver., noviembre 29, 2017
Asunto: ***Desahogo de Vista del Recurso de Revisión promovido por Altolds Cuarentaycuatro***

EXPEDIENTE N° IVAI-REV/2128/2017/II

MTRA. YOLLI GARCÍA ÁLVAREZ
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E

EDUARDO DOMÍNGUEZ ZAMUDIO, con el carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, personalidad debidamente registrada y acreditada ante ese H. Instituto, con oficio no. SEV/UAIP/11/2017, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la Torre Animas, Sótano Blvd. Cristóbal Colon, 5, Fracc. Jardines de las Animas en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, y como autorizada para tal efecto (delegada), en términos del artículo 6 segundo párrafo, de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, a la Licenciada **Karina Alonso Ramírez**, ante ese órgano autónomo, respetuosamente comparezco para exponer:

Como premisa, he de referirme al contenido del Acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, recaído en actuaciones del expediente que nos ocupa y notificado vía INFOMEX-Veracruz, bajo el folio **RR00137417,** el día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, sin que se tenga conocimiento de que se hubiese promovido en contra del acto aquí recurrido diverso medio de defensa; acuerdo que admite y ordena emplazar el diverso **RECURSO** de **REVISIÓN**, promovido por en contra de esta Entidad como sujeto obligado. Por lo que, al efecto dentro del término concedido e impuesta del contenido del invocado medio de impugnación, me permito exponer las siguientes consideraciones:

originalmente requirió de este sujeto obligado, mediante petición vía Sistema INFOMEX-Veracruz, lo siguiente:

Solicitud de Información número 01202217:

"1.¿existe alguna licencia con goce de sueldo para estudiar un doctorado siendo docente de una secundaria técnica?
2.en qué normatividad está establecida la con goce de sueldo para estudiar un doctorado y requiero version electrónica de dicha normatividad aplicable.
3.Cuántas veces se puede tramitar una licencia por asuntos particulares sin goce de sueldo en un período escolar
4.Cuántas veces se puede renovar una licencia por asuntos particulares sin goce de sueldo de forma consecutiva
5.del centro de trabajo 30DST0088X, quienes cubrieron las ausencias generadas por licencias para atención de asuntos particulares sin sueldo

SEV ESTADO DE VERACRUZ | VER Educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Oficio No. SEV/UT/2277/2017
Xalapa, Ver., noviembre 29, 2017
Asunto: ***Desahogo de Vista del Recurso de Revisión promovido por Altolds Cuarentaycuatro***

EXPEDIENTE N° IVAI-REV/2128/2017/II

6.cual es el procedimiento para cubrir las horas de clases generados por el otorgamiento de licencias para atención de asuntos particulares sin sueldo
7.quién autoriza las licencias para atención de asuntos particulares sin sueldo
8. cual es el criterio, requisitos y/o documentos requeridos para tramitar una licencia para atención de asuntos particulares sin sueldo
9.¿qué movimientos de personal tiene registrados la trabajadora C. Martha Cecilia Ramos Castañeda del centro de trabajo 30DST0088X en los ejercicios 2016 y 2017?
10.Solicito versión pública de los recibos de nomina de la C. Martha Cecilia Ramos Castañed del centro de trabajo 30DST0088X de enero a la segunda quincena de agosto 2017
11.¿Cuál es el estatus laboral actual de la C. Martha Cecilia Ramos Castañeda del centro de trabajo 30DST0088X??
12.Requiero las listas de asistencia del centro de trabajo 30DST0088X de agosto 2016 a la primera quincena septiembre 2017?
13.Requiero todos los movimientos de personal del centro de trabajo 30DST0088X , de junio 2016 a la segunda quincena de agosto 2017, indicando nombre del trabajador, movimiento y periodo de aplicación
14.¿Cuáles son los requisitos para tramitar una permuta de trabajo a otro estado?
15.¿Qué normatividad es aplicable al trámite de permutas de trabajo a otro estado?
16.¿Cuáles son los perfiles de puesto del personal que labora en el centro de trabajo 30DST0088X?
17.Requiero versión pública del curriculum del personal que labora en el centro de trabajom30DST0088X" (SIC)

Promoviendo el Recurso de Revisión que ahora nos ocupa al inconformarse con la respuesta otorgada, a su decir, motivado por:

"Respecto de las respuestas, solicité versión electrónica de cada punto y me cambian de modalidad de entrega sin justificación alguna, sin fundar ni motivar, lo cual violenta mi derecho de acceso a la información pública"(sic)

ÚNICO.- En virtud de lo anterior, me permito señalar:

1. En atención al agravio hecho valer por el ahora recurrente, esta Unidad de Transparencia solicitó la información mediante los oficios No. SEV/UT/2215/2017 y No. SEV/UT/2271/2017 a la Oficialía Mayor, sin obtener respuesta que desahogue el agravio del recurrente, al día de hoy 29 de noviembre de 2017, que fenece el plazo de los siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil que fue notificado el acuerdo de admisión del presente recurso.

SEV ESTADO DE VERACRUZ | VER Educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Oficio No. SEV/UT/2277/2017
Xalapa, Ver., noviembre 29, 2017
Asunto: *Desahogo de Vista del Recurso de Revisión promovido por Altolds Cuarentaycuatro*

EXPEDIENTE N° IVAI-REV/2128/2017/II

2. Se adjunta como prueba documental B), el acuerdo CT-42, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, de la solicitud con número de folio 01202217.

Con el objeto de robustecer las manifestaciones producidas con este escrito de desahogo de vista respecto del medio defensivo de se ofrecen las siguientes pruebas:

P R U E B A S:

A).- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia simple del oficio No. SEV/UT/2215/2017 y No. SEV/UT/2271/2017 de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, mediante los cuales se solicitó a la Oficialía Mayor, la respuesta al recurso de revisión interpuesto por

B).- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia simple del acuerdo CT-42, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, de la solicitud con número de folio 01202217.

P E T I T O R I O S:

Por lo antes expuesto y fundado, pido respetuosamente a ese órgano autónomo, lo siguiente:

PRIMERO.- Con la personalidad con que me ostento, tenerme por presentada con este escrito y documentos anexos, produciendo contestación al recurso de revisión promovido por el ciudadano

SEGUNDO.- En su oportunidad, confirmar la respuesta emitida por éste sujeto obligado, dadas las consideraciones sustentadas en términos de los preceptos antes invocados en concatenación con las razones expuestas en el cuerpo de este escrito.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EDUARDO DOMÍNGUEZ ZAMUDIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

S.E.V. VERACRUZ UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SEV ESTADO DE VERACRUZ | VER Educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Unidad de Transpar
Oficio No.: SEV/UT/2215/
Asunto: Se remite recurso de rev
Expediente IVAI-REV/2128/20
Xalapa, Veracruz., Ver. 21 de noviembre de

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECIBIDO 21 NOV 2017 SECRETARÍA PARTICULAR

LIC. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO
OFICIAL MAYOR
P R E S E N T E

Por este medio, dada la naturaleza del tema en cuestión se solicita su apreciable apoyo en el desah del Recurso de Revisión con número de **expediente IVAI-REV/2128/2017/II**, interpuesto por referente a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, registrada en Secretaría de Educacion de Veracruz con el folio número 01202217, que a la letra dice:

"1. ¿existe alguna licencia con goce de sueldo para estudiar un doctorado siendo docente de una secundaria técnica?
2. en qué normatividad está establecida la con goce de sueldo para estudiar un doctorado y requiero version electrónica de dicha normatividad aplicable.
3. Cuántas veces se puede tramitar una licencia por asuntos particulares sin goce de sueldo en un periodo escolar
4. Cuántas veces se puede renovar una licencia por asuntos particulares sin goce de sueldo de forma consecutiva
5. del centro de trabajo 30DST0088X, quienes cubrieron las ausencias generadas por licencias para atención de asuntos particulares sin sueldo
6. cual es el procedimiento para cubrir las horas de clases generados por el otorgamiento de licencias para atención de asuntos particulares sin sueldo
7. quien autoriza las licencias para atención de asuntos particulares sin sueldo
8. cual es el criterio, requisitos y/o documentos requeridos para tramitar una licencia para atención de asuntos particulares sin sueldo
9. ¿qué movimientos de personal tiene registrados la trabajadora del centro de trabajo 30DST0088X en los ejercicios 2016 y 2017? 10. Solicito versión pública de los recibos de nomina de la del centro de trabajo 30DST0088X de enero a la segunda quincena de agosto 2017
11. ¿Cuál es el estatus laboral actual de la del centro de trabajo 30DST0088X??
12. Requiero las listas de asistencia del centro de trabajo 30DST0088X de agosto 2016 a la primera quincena septiembre 2017?
13. Requiero todos los movimientos de personal del centro de trabajo 30DST0088X , de junio 2016 a la segunda quincena de agosto 2017, indicando nombre del trabajador, movimiento y periodo de aplicacion
14. ¿Cuáles son los requisitos para tramitar una permuta de trabajo a otro estado? 15. ¿Qué normatividad es aplicable al trámite de permutas de trabajo a otro estado? 16. ¿Cuáles son los perfiles de puesto del personal que labora en el centro de trabajo 30DST0088X?
17. Requiero versión pública del curriculum del personal que labora en el centro de trabajo 30DST0088X."(SIC)

Que, derivado de la respuesta proporcionada por la Oficialia Mayor a su digno cargo y de la Direccion de Nóminas, el ahora recurrente se ha inconformado, exponiendo sus agravios, mismos que se adjuntan a mayor referencia.

SEV ESTADO DE VERACRUZ | VER Educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Así mismo, en cumplimiento al punto número 6 del acuerdo de admisión del presente recurso, me permito solicitar:

a) El **Acta de la Septima Sesión Extraordinaria**, en la cual va integrado el acuerdo CT-42, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, de la solicitud con número de folio 01202-[illegible] debidamente firmada por todos los integrantes del Comité de Transparencia.

b) Informar a quien pertenece el número de cuenta bancaria, visible en los recibos de nómina [illegible] mención, en caso de pertenecer a un trabajador, **manifieste** si cuenta con el consentimiento [illegible] su titular para darlo a conocer a terceros, conforme a lo señalado en los artículos 72 de la [illegible] número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz [illegible] Ignacio de la Llave; 3, fracciones VIII, X y XL y 92 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo octavo y Cuatrigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Por lo anterior y con la finalidad de contar con su valiosa intervención para atender lo conducente respecto al tema que se remite, y dado que el "desahogo de vista" implica la integración de información le solicito nos sea remitido a más tardar el día **23 de noviembre de 2017**.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterándome a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO DOMÍNGUEZ ZAMUDIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

S.E.V. VERACRUZ UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Lic. Enrique Pérez Rodríguez.- Secretario de Educación.- Para su conocimiento.
Archivo/Expediente

SEV ESTADO DE VERACRUZ | VER Educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Unidad de Transparencia
Oficio No.: SEV/UT/2271/2017
Asunto: Recordatorio a atención del recurso de revisión núm. de Expediente IVAI-REV/2128/2017/II
Xalapa, Enríquez., Ver. 29 de noviembre de 2017

LIC. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO
OFICIAL MAYOR
PRESENTE

En alcance al oficio No. SEV/UAIP/2215/2017, de fecha 21 de noviembre de 2017, en el cual se solicito su apreciable apoyo en el desahogo del Recurso de Revisión con número de **expediente IVAI-REV/2128/2017/II**, interpuesto por [illegible] referente a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, registrada en esta Secretaría de Educación de Veracruz con el folio número 01202217.

Me permito reiterarle de la manera más atenta se remita a esta Unidad, **con carácter de urgente**, la información correspondiente al desahogo del Recurso de Revisión en comento para poder dar contestación, derivado de que el día de hoy, 27 de noviembre de 2017 fenece el plazo.

Lo anterior, con el propósito de evitar incurrir en el procedimiento de responsabilidades y sanciones previsto en el Título Noveno MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES de la Ley en materia, por la falta de atención a dicho recurso de revisión.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterándome a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO DOMÍNGUEZ ZAMUDIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

S.E.V. VERACRUZ UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

29 NOV 2017 12:12

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECIBIDO 29 NOV 2017
SECRETARÍA PARTICULAR

C.c.p. Lic. Enrique Pérez Rodríguez.- Secretario de Educación.- Para su conocimiento.
Archivo/Expediente

Carretera Federal Xalapa-Veracruz Km. 4.5. Col. SAHOP. C.P. 91190 Xalapa, Veracruz | T. 01 228 841 7 780 | VERACRUZ gob.mx

SEV ESTADO DE VERACRUZ | VER Educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo de Comité:	CT-0042-04/10/2017		
Acto Administrativo:	Versión Pública		
Solicitud folio:	01202217	Expediente :	530
Fecha inicio:	Fecha límite de respuesta	Área que solicita la validación y clasificación de la Versión Pública	
05/09/2017	04/10/2017	OFICIALIA MAYOR	

Solicitud:

"1. ¿existe alguna licencia con goce de sueldo para estudiar un doctorado siendo docente de una secundaria técnica?
2. en qué normatividad está establecida la con goce de sueldo para estudiar un doctorado y requiero version electrónica de dicha normatividad aplicable.
3. Cuántas veces se puede tramitar una licencia por asuntos particulares sin goce de sueldo en un periodo escolar
4. Cuántas veces se puede renovar una licencia por asuntos particulares sin goce de sueldo de forma consecutiva
5. del centro de trabajo 30DST0088X, quienes cubrieron las ausencias generadas por licencias para atención de asuntos particulares sin sueldo
6. cual es el procedimiento para cubrir las horas de clases generados por el otorgamiento de licencias para atención de asuntos particulares sin sueldo
7. quién autoriza las licencias para atención de asuntos particulares sin sueldo
8. cual es el criterio, requisitos y/o documentos requeridos para tramitar una licencia para atención de asuntos particulares sin sueldo
9. ¿qué movimientos de personal tiene registrados la trabajadora Castañeda del centro de trabajo 30DST0088X en los ejercicios 2016 y 2017?
10. Solicito versión pública de los recibos de nomina de la C. del centro de trabajo 30DST0088X de enero a la segunda quincena de agosto 2017
11. ¿Cuál es el estatus laboral actual de la del centro de trabajo 30DST0088X??
12. Requiero las listas de asistencia del centro de trabajo 30DST0088X de agosto 2016 a la

SEV ESTADO DE VERACRUZ | VER Educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

primera quincena septiembre 2017?
13. Requiero todos los movimientos de personal del centro de trabajo 30DST0088X , de junio 2016 a la segunda quincena de agosto 2017, indicando nombre del trabajador, movimiento y periodo de aplicación
14. ¿Cuáles son los requisitos para tramitar una permuta de trabajo a otro estado?
15. ¿Qué normatividad es aplicable al trámite de permutas de trabajo a otro estado?
16. ¿Cuáles son los perfiles de puesto del personal que labora en el centro de trabajo 30DST0088X?
17. Requiero versión pública del curriculum del personal que labora en el centro de trabajo 30DST0088X
." (SIC)

Solicitante	**altoids cuarentaycuatro**	
Áreas de atención:	**OFICIALIA MAYOR**	
Observaciones:		
Área que aplica la Versión Pública:	**OFICIALIA MAYOR**	
	Normatividad	**Artículo**
Fundamento:	Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz	65 Y 72
Motivación:	"Con fundamento en los artículos 65 y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	
Resolución del Comité:	Aprueba / No aprueba el acto administrativo Versión Pública **1202217**	

Votación:

Integrantes	Favor	Contra	Abstención
Presidente; Oficial Mayor	X		
Vocal; Subsecretario de Educación Básica	X		
Vocal; Subsecretario de Educación Media Superior y Superior	X		
Vocal; Subsecretario de Desarrollo Educativo	X		
Vocal; Titular de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo.	X		
Vocal; Coordinadora de Delegaciones Regionales.	X		
Vocal; Titular de la Unidad de Genero.	X		
Vocal; Dirección Jurídica.	X		

SEV ESTADO DE VERACRUZ | VER Educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Oficio No. SEV/UT/2277/2017
Xalapa, Ver., noviembre 29, 2017
Asunto: *Desahogo de Vista del Recurso de Revisión promovido por Altoids Cuarentaycuatro*

EXPEDIENTE N° IVAI-REV/2128/2017/II

SEV ESTADO DE VERACRUZ | VER Educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FIRMAS		
Presidente.- Oficial Mayor	Vocal.- Subsecretario de Educación Básica	Vocal.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Vocal.- Subsecretario de Desarrollo Educativo	Vocal.- Titular de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo.	Vocal.- Coordinadora de Delegaciones Regionales
Vocal.- Titular de la Unidad de Genero	Vocal.- Dirección Jurídica	

Carretera Federal Xalapa-Veracruz Km. 4.5. Col. SAHOP. C.P. 91190 Xalapa, Veracruz | T. 01 228 841 7700 | VERACRUZ.gob.mx

SEV ESTADO DE VERACRUZ | VER Educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Oficio No. SEV/UT/2278/2017
Xalapa, Ver., noviembre 30, 2017
Asunto: *Desahogo de Vista del Recurso de Revisión promovido por Altoids Cuarentaycuatro*

EXPEDIENTE N° IVAI-REV/2128/2017/II

MTRA. YOLLI GARCÍA ÁLVAREZ
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E

EDUARDO DOMÍNGUEZ ZAMUDIO, con el carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, personalidad debidamente registrada y acreditada ante ese H. Instituto, con oficio no. SEV/UAIP/11/2017, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la Torre Animas, Sótano Blvd. Cristóbal Colon, 5, Fracc. Jardines de las Animas en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, y como autorizada para tal efecto (delegada), en términos del artículo 6 segundo párrafo, de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, a la Licenciada **Karina Alonso Ramírez**, ante ese órgano autónomo, respetuosamente comparezco para exponer:

Anexo Documentales Públicas como complemento que da cumplimiento cabalmente al citado Recurso de Revisión.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EDUARDO DOMÍNGUEZ ZAMUDIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

S.E.V. VERACRUZ UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LIC. EDUARDO DOMÍNGUEZ ZAMUDIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención al ***Recurso de Revisión IVAI-REV/2128/2017*** me permito remitir el oficio SEV/DRH/14315/17, de fecha 28 de noviembre, signado por la Lic. Argelia Irasem Díaz Ramos, Directora de Recursos Humanos; remitiendo información con la finalidad de solventar el requerimiento que a la letra dice:

> *"Respecto de las respuestas, solicité versión electrónica de cada punto y me cambian la modalidad de entrega sin justificación alguna, sin fundar y motivar, lo cual violenta mi derecho de acceso a la información pública*
> *?... "(sic)*

Ahora bien, respecto al punto en el que se requiere:

> *"... informar a quien pertenece el número de cuenta bancaria, visible en los recibos de nómina en mención, en caso de pertenecer a un trabajador, manifieste si cuenta con el consentimiento de su titular para darlo a conocer a terceros ..."*

De igual forma anexo al presente, el oficio SEV/OM/DN/3167/2017, signado por el L.C. Erick Emmanuel Gómez González, Director de Nominas; con el que se atiende el requerimiento.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

30 NOV 2017 9:00 min.

ATENTAMENTE

Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo
Oficial Mayor

Secretario Técnico

C.c.p. Lic. Enrique Perez Rodriguez. Secretario de Educación. Para su conocimiento

ACM/GMV/ivd

SEV
ESTADO DE VERACRUZ

RH
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

28 de noviembre 2017
Xalapa, Veracruz, México.
Oficio núm. SEV/DRH/14315/17

LIC. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO
OFICIAL MAYOR
P R E S E N T E.

Por este medio y en atención al folio OM/07552/2017, mediante el cual remite oficio SEV/UT/2215/2017 que refiere solicitud de información con número 01202217, que originó el recurso de revisión IVAI-REV/2128/2017/II del que se desprenden los siguientes agravios que corresponden a esta Dirección:

> "Respecto de las respuestas, solicité versión electrónica de cada punto y me cambian la modalidad de entrega sin justificación alguna, sin fundar y motivar, lo cual violenta mi derecho de acceso a la información pública
> ?... "(sic)

Al respecto y con la finalidad de solventar adecuadamente el requerimiento de información al peticionario, me permito comunicar a Usted:

> Los datos requeridos se encuentran disponibles para la entrega a favor del solicitante en la Dirección de Recursos Humanos, derivado de que no se tiene en su totalidad generada de manera electrónica, razón por la cual y sin costo alguno, se tiene a resguardo a efecto de ser entregada al peticionario en el momento que acuda a esta Área Administrativa, circunstancia que se hizo del conocimiento en el desahogo de la solicitud que nos ocupa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Argelia Irasem Díaz Ramos
Directora de Recursos Humanos

C.c.p. Lic. Enrique Perez Rodriguez. Secretario de Educación. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario.
ADR/

28 NOV 2017

SEV ESTADO DE VERACRUZ | VER Educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Secretaría de Educación en Veracruz
Oficialía Mayor
Dirección de Nóminas

29 de noviembre 2017
Xalapa, Veracruz, México.
Oficio núm. SEV/OM/DN/3167/2017

LIC. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO
OFICIAL MAYOR
P R E S E N T E.

En atención al oficio SEV/UT/2215/2017 en el que remite recurso de revocación con número de expediente IVAI-REV/2128/2017 en donde se solicita lo siguiente:

" b) Informar a quien pertenece el número de cuenta bancaria visible en los recibos de nómina en mención, en caso de pertenecer a un trabajador, manifieste si cuenta con el consentimiento de su titular para darlo a conocer a terceros, conforme a lo señalado en los artículos 72 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 3, fracciones VIII, X y XL y 92 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Trigésimo octavo y Cuatrigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalcificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" (SIC)

Sobre el particular le informo que se cuenta con la autorización de la titular de la cuenta bancaria.

Sin otro asunto por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

L.C. ERICK EMMANUEL GOMEZ GONZALEZ
DIRECTOR DE NOMINAS

DIRECCIÓN DE NÓMINAS
SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECIBIDO
29 NOV. 2017
OFICIALIA MAYOR

C.c.p. ARCHIVO/MINUTARIO

Documentales que constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

Ahora bien, lo solicitado que comprenda hasta el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, tiene la calidad de pública y obligación de transparencia en términos de los numerales 3, fracciones V, VI, IX y XIII, 4, 5 fracción IV, y 7, párrafo 2, 8, párrafo 1, fracciones I, III y IV de la Ley 848 de Transparencia. Mientras que la información requerida correspondiente del treinta de septiembre de dos mil dieciséis a la fecha de solicitud, constituye información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, y 9, fracción I, 15, fracciones I, VIII y XVII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ello es así, puesto que el ahora recurrente requirió conocer diversa información relacionada con licencias con goce de sueldo, movimientos de personal, recibos de nómina de determinado trabajador, tramites de permuta, perfiles y currículos, todos correspondientes a personal del centro de trabajo 30DST0088X.

No obstante, el recurrente, sólo se inconforma respecto de que la información la solicitó en versión pública y se la entregan en una modalidad que no requirió sin que le justifiquen tal situación, motivo por el cual quedan intocados los demás cuestionamientos formulados por el promovente, ello por no formar parte de la Litis, por lo que no serán motivo de estudio, avocándose exclusivamente a estudiar si la modalidad de la información otorgada en los cuestionamientos 2, 5, 12, 16 y 17, se encuentran ajustadas a derecho.

Ello es así, debido a que en los cuestionamientos antes mencionados el sujeto obligado le puso a disposición dicha información, en los cuales se peticionó lo siguiente:

- 2. En qué normatividad está establecida la licencia con goce de sueldo para estudiar un doctorado y requiero versión electrónica de dicha normatividad aplicable.

- 5. Del centro de trabajo 30DST0088X, quienes cubrieron las ausencias generadas por licencias para atención de asuntos particulares sin sueldo.

- 12. Requiero las listas de asistencia del centro de trabajo 30DST0088X de agosto 2016 a la primera quincena septiembre 2017

- 16. ¿Cuáles son los perfiles de puesto del personal que labora en el centro de trabajo 30DST0088X?

- 17. Requiero versión pública del curriculum del personal que labora en el centro de trabajo 30DST0088X

Al respecto se debe señalar que la información correspondiente a quienes cubrieron las ausencias generadas por licencias tienen la calidad de información pública, la cual al no ser obligación de transparencia, hace que la Secretaría de Educación no se encuentre constreñida a publicitarla y a generarla de manera electrónica, así también, tanto de las constancias de autos como de las normatividades aplicables no se advierte que la misma se genere de manera electrónica, motivo por el cual la puesta a disposición comunicada por el ente obligado se considera la correcta.

De igual modo, la información correspondiente a la versión pública del curriculum del personal que labora en el centro de trabajo 30DST0088X, si bien se encuentra vinculada con la obligación correspondiente a la fracción

XVII del artículo 15 de la ley 875 de la materia, así como a la del dispositivo 8, párrafo 1, fracción III de la ley 848 de transparencia, en las cuales se constriñe a los sujetos obligado a publicar la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, por lo que tal imperativo no es aplicable al personal que labora en el centro de trabajo antes mencionado, además, que de conformidad con su portal de transparencia estos no se encuentran contemplados en el directorio de servidores públicos del sujeto obligado, en el cual exclusivamente se muestran aquellos que cuentan con el nivel a partir de jefe de departamento, tal y como se muestra a continuación:

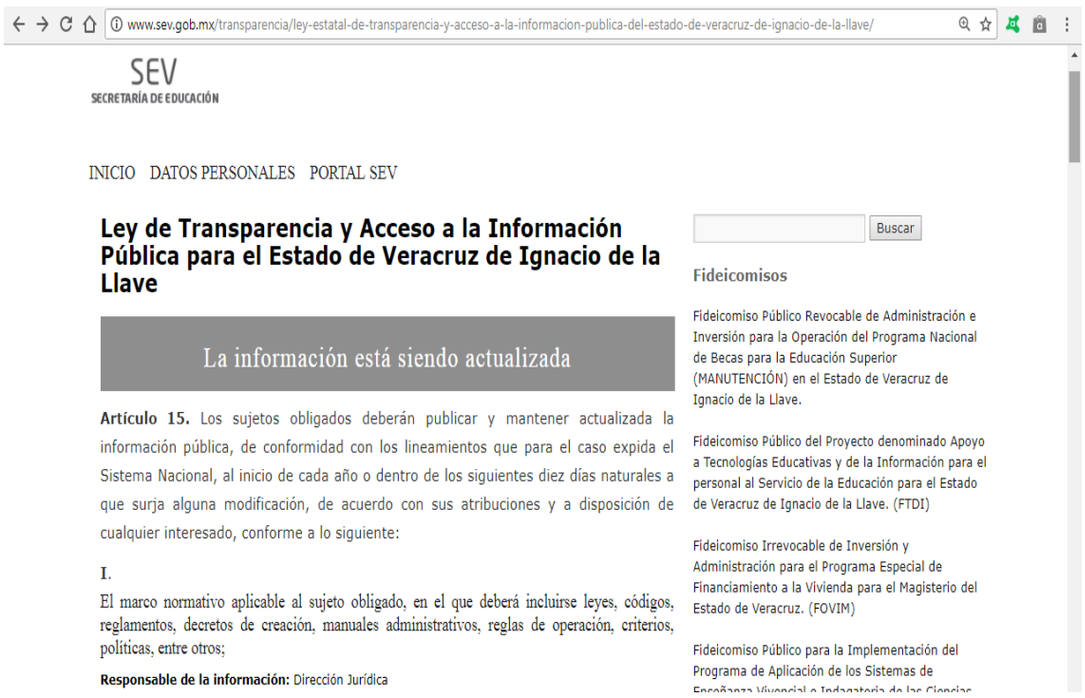
www.sev.gob.mx/transparencia/ley-estatal-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica-del-estado-de-veracruz-de-ignacio-de-la-llave/

SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INICIO DATOS PERSONALES PORTAL SEV

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

La información está siendo actualizada

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

I.
El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

Responsable de la información: Dirección Jurídica

Buscar

Fideicomisos

Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión para la Operación del Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (MANUTENCIÓN) en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fideicomiso Público del Proyecto denominado Apoyo a Tecnologías Educativas y de la Información para el personal al Servicio de la Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (FTDI)

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Veracruz. (FOVIM)

Fideicomiso Público para la Implementación del Programa de Aplicación de los Sistemas de

VII.

El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

Responsable de la información: Oficialía Mayor

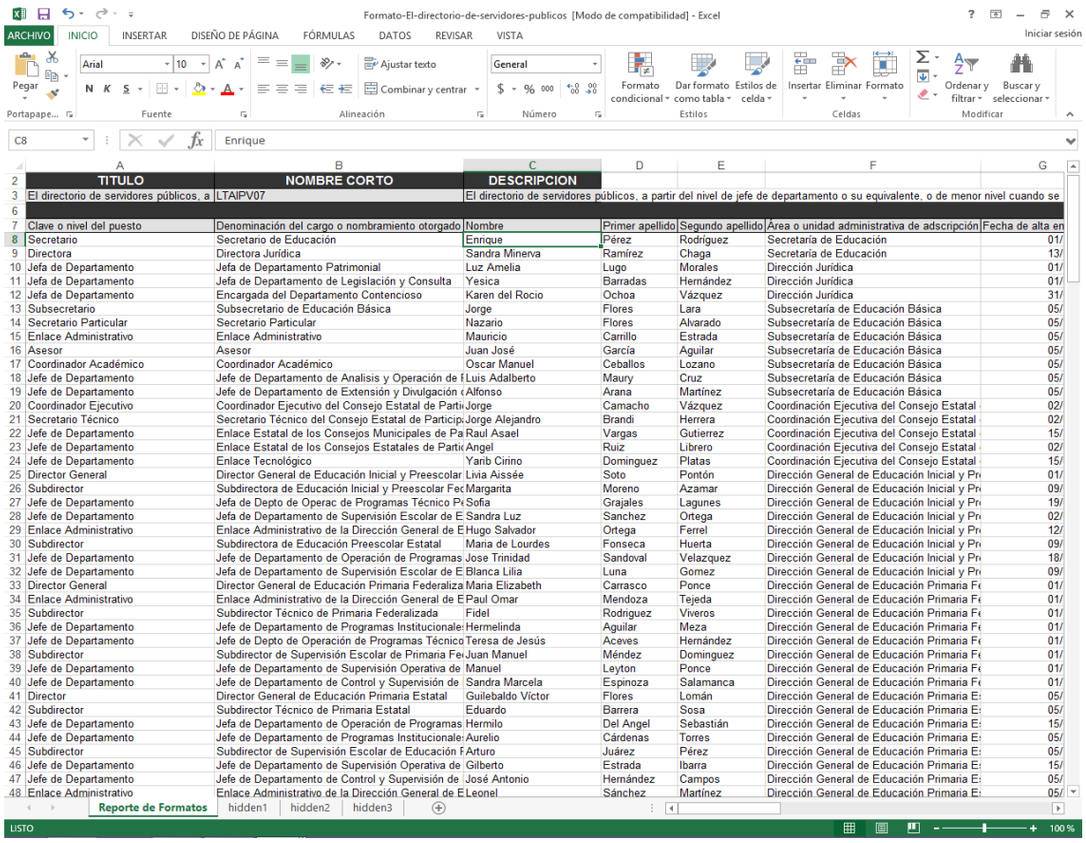

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION
El directorio de servidores públicos, a	LTAIPV07	El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se

Clave o nivel del puesto	Denominación del cargo o nombramiento otorgado	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Área o unidad administrativa de adscripción	Fecha de alta en
Secretario	Secretario de Educación	Enrique	Pérez	Rodríguez	Secretaría de Educación	01/
Directora	Directora Jurídica	Sandra Minerva	Ramírez	Chaga	Secretaría de Educación	13/
Jefa de Departamento	Jefa de Departamento Patrimonial	Luz Amelia	Lugo	Morales	Dirección Jurídica	01/
Jefa de Departamento	Jefa de Departamento de Legislación y Consulta	Yesica	Barradas	Hernández	Dirección Jurídica	01/
Jefa de Departamento	Encargada del Departamento Contencioso	Karen del Rocio	Ochoa	Vázquez	Dirección Jurídica	31/
Subsecretario	Subsecretario de Educación Básica	Jorge	Flores	Lara	Subsecretaría de Educación Básica	05/
Secretario Particular	Secretario Particular	Nazario	Flores	Alvarado	Subsecretaría de Educación Básica	05/
Enlace Administrativo	Enlace Administrativo	Mauricio	Carrillo	Estrada	Subsecretaría de Educación Básica	05/
Asesor	Asesor	Juan José	García	Aguilar	Subsecretaría de Educación Básica	05/
Coordinador Académico	Coordinador Académico	Oscar Manuel	Ceballos	Lozano	Subsecretaría de Educación Básica	05/
Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Analisis y Operación de f	Luis Adalberto	Maury	Cruz	Subsecretaría de Educación Básica	05/
Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Extensión y Divulgación (	Alfonso	Arana	Martínez	Subsecretaría de Educación Básica	05/
Coordinador Ejecutivo	Coordinador Ejecutivo del Consejo Estatal de Partic	Jorge	Camacho	Vázquez	Coordinación Ejecutiva del Consejo Estatal	02/
Secretario Técnico	Secretario Técnico del Consejo Estatal de Participa	Jorge Alejandro	Brandi	Herrera	Coordinación Ejecutiva del Consejo Estatal	02/
Jefe de Departamento	Enlace Estatal de los Consejos Municipales de Pa	Raul Asael	Vargas	Gutierrez	Coordinación Ejecutiva del Consejo Estatal	15/
Jefe de Departamento	Enlace Estatal de los Consejos Estatales de Partic	Angel	Ruiz	Librero	Coordinación Ejecutiva del Consejo Estatal	02/
Jefe de Departamento	Enlace Tecnológico	Yarib Cirino	Dominguez	Platas	Coordinación Ejecutiva del Consejo Estatal	15/
Director General	Director General de Educación Inicial y Preescolar	Livia Aissée	Soto	Pontón	Dirección General de Educación Inicial y Pre	01/
Subdirector	Subdirectora de Educación Inicial y Preescolar Fed	Margarita	Moreno	Azamar	Dirección General de Educación Inicial y Pre	09/
Jefe de Departamento	Jefa de Depto de Operac de Programas Técnico P	Sofia	Grajales	Lagunes	Dirección General de Educación Inicial y Pre	19/
Jefe de Departamento	Jefa de Departamento de Supervisión Escolar de E	Sandra Luz	Sanchez	Ortega	Dirección General de Educación Inicial y Pre	02/
Enlace Administrativo	Enlace Administrativo de la Dirección General de E	Hugo Salvador	Ortega	Ferrel	Dirección General de Educación Inicial y Pre	12/
Subdirector	Subdirectora de Educación Preescolar Estatal	Maria de Lourdes	Fonseca	Huerta	Dirección General de Educación Inicial y Pre	09/
Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Operación de Programas	Jose Trinidad	Sandoval	Velazquez	Dirección General de Educación Inicial y Pre	18/
Jefe de Departamento	Jefa de Departamento de Supervisión Escolar de E	Blanca Lilia	Luna	Gomez	Dirección General de Educación Inicial y Pre	09/
Director General	Director General de Educación Primaria Federaliza	Maria Elizabeth	Carrasco	Ponce	Dirección General de Educación Primaria Fe	01/
Enlace Administrativo	Enlace Administrativo de la Dirección General de E	Paul Omar	Mendoza	Tejeda	Dirección General de Educación Primaria Fe	01/
Subdirector	Subdirector Técnico de Primaria Federalizada	Fidel	Rodriguez	Viveros	Dirección General de Educación Primaria Fe	01/
Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Programas Institucionale	Hermelinda	Aguilar	Meza	Dirección General de Educación Primaria Fe	01/
Jefe de Departamento	Jefe de Depto de Operación de Programas Técnico	Teresa de Jesús	Aceves	Hernández	Dirección General de Educación Primaria Fe	01/
Subdirector	Subdirector de Supervisión Escolar de Primaria Fe	Juan Manuel	Méndez	Dominguez	Dirección General de Educación Primaria Fe	01/
Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Supervisión Operativa de	Manuel	Leyton	Ponce	Dirección General de Educación Primaria Fe	01/
Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Control y Supervisión de	Sandra Marcela	Espinoza	Salamanca	Dirección General de Educación Primaria Fe	01/
Director	Director General de Educación Primaria Estatal	Guilebaldo Víctor	Flores	Lomán	Dirección General de Educación Primaria Es	05/
Subdirector	Subdirector Técnico de Primaria Estatal	Eduardo	Barrera	Sosa	Dirección General de Educación Primaria Es	05/
Jefe de Departamento	Jefa de Departamento de Operación de Programas	Hermilo	Del Angel	Sebastián	Dirección General de Educación Primaria Es	15/
Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Programas Institucionale	Aurelio	Cárdenas	Torres	Dirección General de Educación Primaria Es	05/
Subdirector	Subdirector de Supervisión Escolar de Educación F	Arturo	Juárez	Pérez	Dirección General de Educación Primaria Es	05/
Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Supervisión Operativa de	Gilberto	Estrada	Ibarra	Dirección General de Educación Primaria Es	15/
Jefe de Departamento	Jefe de Departamento de Control y Supervisión de	José Antonio	Hernández	Campos	Dirección General de Educación Primaria Es	05/
Enlace Administrativo	Enlace Administrativo de la Dirección General de E	Leonel	Sánchez	Martínez	Dirección General de Educación Primaria Es	05/

Por otro lado, lo correspondiente a conocer en que normatividad está establecida la licencia con goce de sueldo para estudiar un doctorado, requiriendo de igual forma la versión electrónica de dicha normatividad, al respecto conviene señalar que tal información corresponde a obligación de transparencia, la cual se encuentra prevista tanto en la fracción I del artículo 15 de la ley 875 de la materia, como en el dispositivo 8, párrafo 1, fracción I de la ley 848 de transparencia, misma que corresponde al marco normativo aplicable a la Secretaría de Educación, la cual debe encontrarse publicada en su portal de transparencia, lo que hace evidentemente que la generación de la información sea en formato electrónico, siendo procedente la entrega de la misma en el formato requerido por el peticionario.

Con relación a la información relativa a los perfiles de puestos del personal que labora en el centro de trabajo 30DST0088X, se debe señalar que dicha información forma parte de los manuales de organización que regulan la operatividad de cada uno de los puestos con los que cuenten la dependencias, lo que se robustece con lo previsto en el artículo 14, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, en el que se establece que las unidades administrativas del sujeto obligado en cuestión elaboraran y, en su caso, actualizarán los manuales, lineamientos, circulares y otros documentos normativos, relativos a la administración de los recursos humanos, con lo que se evidencia que al formar parte los perfiles de puestos en la administración de recursos humanos, es dable concluir que los mismos se encuentran plasmados y regulados por algún manual de organización o por

algún otro instrumento normativo, motivo por el cual no le asiste la razón al sujeto obligado al poner a disposición dicha información, pues como bien se indicó en el párrafo anterior, la información referente a los marcos normativos aplicables a la dependencia obligada deben encontrarse generados de manera electrónica, dada su naturaleza de obligación de transparencia.

Por lo consiguiente, se procedió a inspeccionar la fracción I relativa al artículo 15 de la ley 875 en el portal de transparencia del sujeto obligado, advirtiéndose que en la misma no se encuentra la normatividad que regula las licencias con goce de sueldo para estudiar un doctorado, así como ordenamiento alguno que norme o describa la organización del personal del centro de trabajo 30DST0088X, tal y como se muestra a continuación:

I.

El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

Responsable de la información: Dirección Jurídica

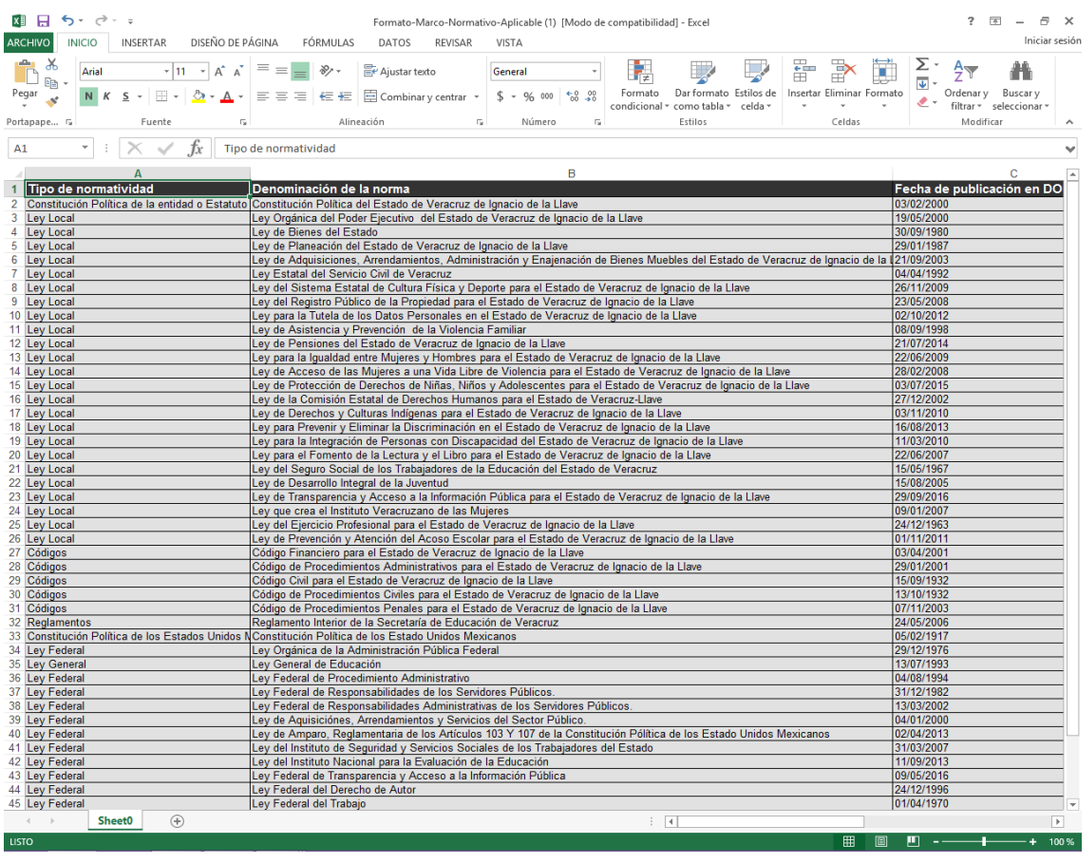

Tipo de normatividad	Denominación de la norma	Fecha de publicación en DO
Constitución Política de la entidad o Estatuto	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	03/02/2000
Ley Local	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	19/05/2000
Ley Local	Ley de Bienes del Estado	30/09/1980
Ley Local	Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	29/01/1987
Ley Local	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la L	21/09/2003
Ley Local	Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz	04/04/1992
Ley Local	Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	26/11/2009
Ley Local	Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	23/05/2008
Ley Local	Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	02/10/2012
Ley Local	Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar	08/09/1998
Ley Local	Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	21/07/2014
Ley Local	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	22/06/2009
Ley Local	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	28/02/2008
Ley Local	Ley de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	03/07/2015
Ley Local	Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Veracruz-Llave	27/12/2002
Ley Local	Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	03/11/2010
Ley Local	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	16/08/2013
Ley Local	Ley para la Integración de Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	11/03/2010
Ley Local	Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	22/06/2007
Ley Local	Ley del Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz	15/05/1967
Ley Local	Ley de Desarrollo Integral de la Juventud	15/08/2005
Ley Local	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	29/09/2016
Ley Local	Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres	09/01/2007
Ley Local	Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	24/12/1963
Ley Local	Ley de Prevención y Atención del Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	01/11/2011
Códigos	Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	03/04/2001
Códigos	Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	29/01/2001
Códigos	Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	15/09/1932
Códigos	Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	13/10/1932
Códigos	Código de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	07/11/2003
Reglamentos	Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz	24/05/2006
Constitución Política de los Estados Unidos M	Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos	05/02/1917
Ley Federal	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	29/12/1976
Ley General	Ley General de Educación	13/07/1993
Ley Federal	Ley Federal de Procedimiento Administrativo	04/08/1994
Ley Federal	Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	31/12/1982
Ley Federal	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	13/03/2002
Ley Federal	Ley de Aquisiciónes, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	04/01/2000
Ley Federal	Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Pólitica de los Estado Unidos Mexicanos	02/04/2013
Ley Federal	Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	31/03/2007
Ley Federal	Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	11/09/2013
Ley Federal	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	09/05/2016
Ley Federal	Ley Federal del Derecho de Autor	24/12/1996
Ley Federal	Ley Federal del Trabajo	01/04/1970

Sin que de lo inspeccionado se pueda advertir las normatividades que regulen las licencias con goce de sueldo para estudiar un doctorado y la

organización del personal del centro de trabajo 30DST0088X; destacándose además que en igualdad de circunstancias se encuentra lo publicado en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, en específico en la fracción I del artículo 15 de la ley de la materia denominada “I-Marco Normativo Aplicable”, tal y como se muestra con las siguientes impresiones de pantalla:

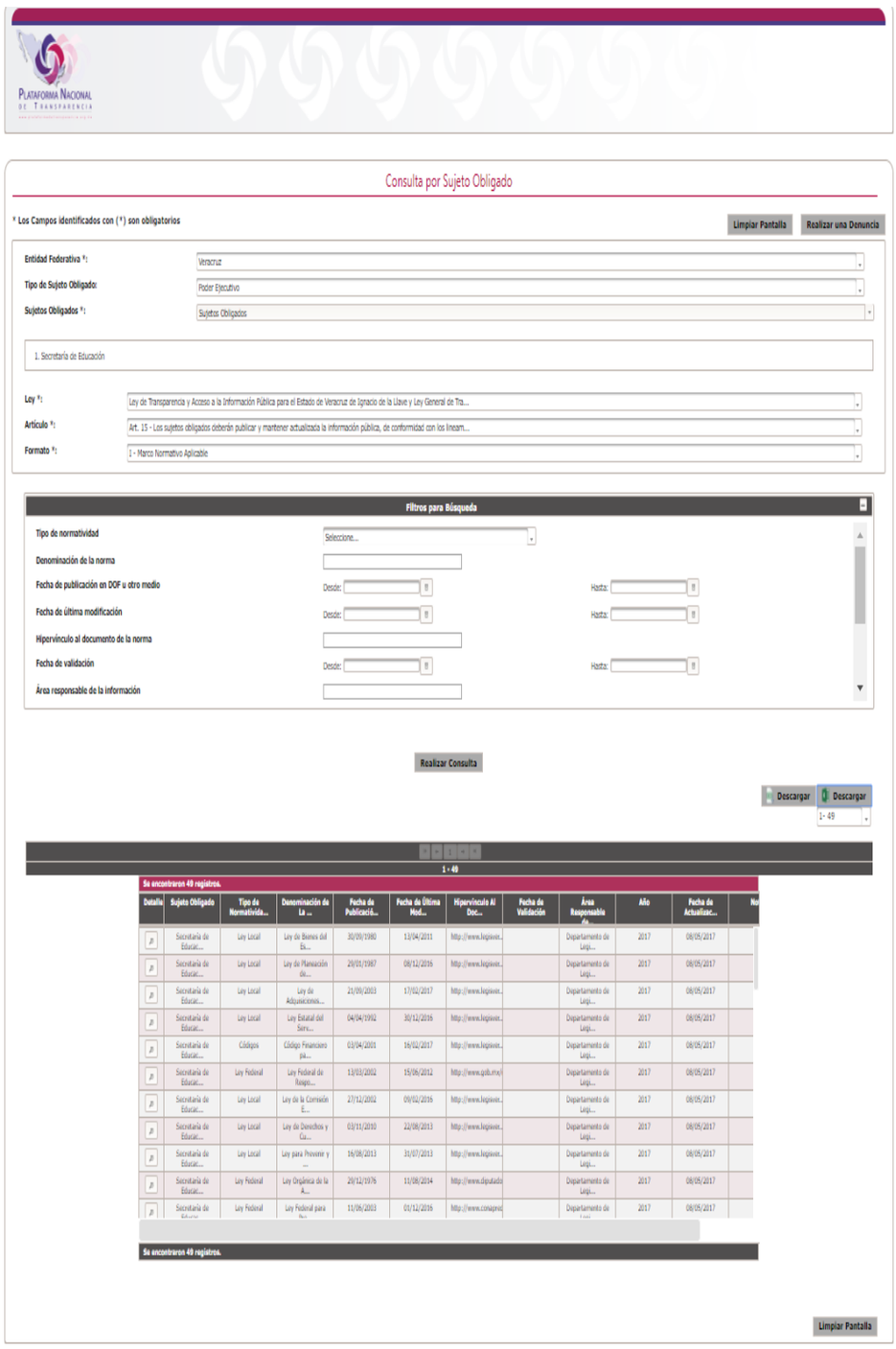

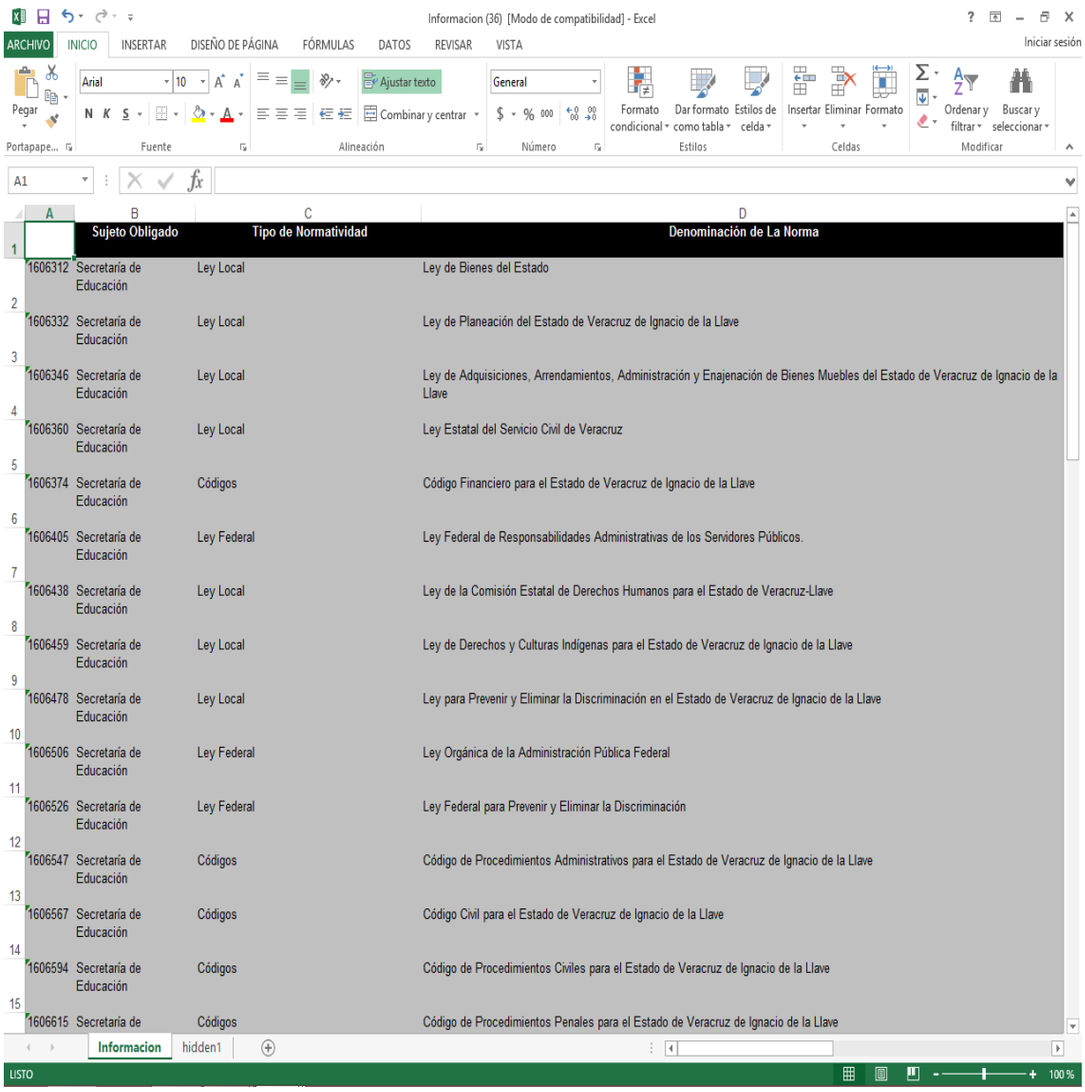

	Sujeto Obligado	Tipo de Normatividad	Denominación de La Norma
1606312	Secretaría de Educación	Ley Local	Ley de Bienes del Estado
1606332	Secretaría de Educación	Ley Local	Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
1606346	Secretaría de Educación	Ley Local	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
1606360	Secretaría de Educación	Ley Local	Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz
1606374	Secretaría de Educación	Códigos	Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
1606405	Secretaría de Educación	Ley Federal	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
1606438	Secretaría de Educación	Ley Local	Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Veracruz-Llave
1606459	Secretaría de Educación	Ley Local	Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
1606478	Secretaría de Educación	Ley Local	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
1606506	Secretaría de Educación	Ley Federal	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
1606526	Secretaría de Educación	Ley Federal	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
1606547	Secretaría de Educación	Códigos	Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
1606567	Secretaría de Educación	Códigos	Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
1606594	Secretaría de Educación	Códigos	Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
1606615	Secretaría de	Códigos	Código de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

De la consulta realizada no se advierte la publicación de la información correspondiente a la normatividad que regula las licencias con goce de sueldo para estudiar un doctorado, así como ordenamiento alguno que norme o describa la organización del personal del centro de trabajo 30DST0088X, aunado a que dichas normatividades debieran encontrarse publicadas en dicho apartado.

Ahora bien, lo peticionado debe publicarse de conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente al artículo 70, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que corresponde materialmente al artículo 15, fracción I, de la Ley 875 de Transparencia.

Entonces, atendiendo a lo dispuesto en los mencionados lineamientos, dentro de la fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los sujetos obligados deberán publicar conforme a los formatos siguientes:

Formato 1. LGT_Art_70_Fr_I

Normatividad aplicable a <<sujeto obligado>>

Tipo de normatividad (Incluir catálogo: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos / Tratados internacionales / Constitución Política de la entidad federativa o Estatuto de gobierno del Distrito Federal / Leyes: generales, federales y locales / Códigos / Reglamentos / Decreto de creación / Manuales administrativos, de integración, organizacionales / Reglas de operación / Criterios / Políticas / **Otros documentos normativos**: normas, bandos, resoluciones, lineamientos circulares, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones)	Denominación de la norma	Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional. Para el caso de Otros documentos normativos se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación	Fecha de última modificación, en su caso	Hipervínculo al documento de la norma

Periodo de actualización de la información: trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier norma aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación en el medio oficial que corresponda.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información: _____

Finalmente, tocante a las listas de asistencia del centro de trabajo 30DST0088X de agosto del año dos mil dieciséis a la primera quincena de septiembre del año dos mil diecisiete, resulta ser un hecho notorio para este Pleno que el veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, se dictó sentencia en el expediente IVAI-REV/975/2017/I relativo a un recurso de revisión interpuesto por el mismo recurrente en contra del presente sujeto obligado, en el que entre diversas cuestiones se solicitó *"19. Requiero las listas de asistencia del centro de trabajo 30DST0088X de agosto 2016 a la primera quincena abril 2017?"*; debiéndose señalar que el comisionado ponente puede invocar los diferentes datos e información contenidos tanto en las ejecutorias que se hayan emitido, como los que se encuentren en los asuntos que se sigan ante el instituto.[2]

[2] Tesis Aislada de rubro **"HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER LAS EJECUTORIAS QUE EMITIERON Y LOS DIFERENTES DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHAS RESOLUCIONES Y EN LOS ASUNTOS QUE SE SIGAN ANTE LOS PROPIOS ÓRGANOS."** Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época, Tomo XXXII, Agosto de 2010. Página. 2023.

Ahora bien, en el expediente antes mencionado, el sujeto obligado al comparecer ha dicho recurso de revisión refirió que la información antes mencionada se encuentra generada de manera digital, sólo que por su tamaño no se podía remitir vía Sistema Infomex-Veracruz, lo que se estimó en dicho recurso como una manifestación tacita del ente obligado de contar con lo peticionado en modalidad electrónica, ordenándose en el mismo la entrega de dicha información en ese formato.

Por lo que, si bien lo requerido en el expediente IVAI-REV/975/2017/I correspondió a una lista de asistencia de diversa fecha a la peticionada en el presente asunto, tal circunstancia genera una expectativa de que las listas de asistencia en general del centro de trabajo 30DST0088X son generadas de manera electrónica, motivo por el cual resulta procedente la entrega de la información en esa modalidad, lo cual corresponde a la comprendida de la segunda quince de abril a la primera quincena de septiembre del año dos mil diecisiete; ello en razón a que en el recurso de revisión antes mencionado se ordenó la entrega de dicha información a partir de agosto de dos mil dieciséis hasta la primera quince del mes de abril del año dos mil diecisiete, resultando lo anterior un hecho notorio para este instituto lo resuelto en el diverso asunto, quedando inatendible esa parte de la solicitud de información toda vez que la misma ya fue materia de otro recurso de revisión, es decir, al actualizarse la eficacia directa de la cosa juzgada[3].

En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio hecho valer, se **modifica** la respuesta otorgada por la Secretaría de Educación, y, en consecuencia, lo procedente es **ordenarle** que, proporcione la siguiente información en formato electrónico:

- La normatividad en la que se establece la licencia con goce de sueldo para estudiar un doctorado.
- Las listas de asistencia del centro de trabajo 30DST0088X de la segunda quince de abril a la primera quincena de septiembre del año dos mil diecisiete.
- Los perfiles de los puestos de personal que laboran en el centro de trabajo 30DST0088X.

Asimismo, deberá publicar la información correspondiente al artículo 70, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que corresponde materialmente al artículo 15, fracción I de la Ley 875 de Transparencia en su portal de transparencia, así como en la plataforma

[3] Tesis Aislada de rubro **QUEJA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AMPARO. DEBE DESECHARSE POR IMPROCEDENTE AL ACTUALIZARSE LA EFICACIA DIRECTA DE LA COSA JUZGADA.** Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, novena época, Tomo XXXI, Marzo de 2010. P. 3041.

nacional de transparencia la información de conformidad con los lineamientos técnicos antes señalados.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta otorgada por el ente obligado y se le **ordena** que proceda en los términos precisados en la consideración tercera, lo que deberá realizar en un plazo **no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se entenderá contestada en sentido negativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 fracción V de la ley de la materia; y

b) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

c) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado Interino

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos